

Referencia:	<b>2019/00008741A</b>
Asunto:	<b>2019 INSTALACIONES DE RENOVABLES EN ALBERGUE DE TEFÍA.</b>

*Asunto: Informe de supervisión del proyecto "Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en el Albergue de Tefía".*

## **INFORME SUPERVISIÓN DE PROYECTO**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha de 18 de enero de 2018, por la Consejería de Bienestar Social y Juventud, se solicitó se iniciaran los trámites para la redacción de un proyecto de instalaciones para convertir el Albergue Juvenil de Tefía en una instalación autosostenible energéticamente. Previos los trámites oportunos, con fecha de 21 de marzo de 2019, se inicia expediente para acometer acciones en materia de energía consistentes en dotar al edificio de referencia de energía renovable, al objeto de reducir las emisiones gases invernadero, reducción de la dependencia de combustibles fósiles, aumento de la producción de renovables en la isla de Fuerteventura y por consiguiente convertir el edificio de titularidad del Cabildo Insular en un edificio autosostenible.

Redactado el proyecto de referencia por el Estudio de Ingeniería Integral Proin S.L.P., D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, Col. 1805 COITILPA, con fecha de julio de 2019, y al amparo de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 235, se procede a elaborar el correspondiente informe de supervisión del proyecto.

### **TRATAMIENTO TÉCNICO**

El proyecto de planta de generación fotovoltaica conectada a red interior de usuario en autoconsumo consiste en la instalación de un sistema fotovoltaico formado por 72 paneles (axitec AC330) que vierten a dos inversores trifásicos. Todo el sistema a su vez queda conectado directamente con el cuadro general del edificio, desde el que se distribuirá a todos los receptores internos de la instalación.

La instalación proyectada está clasificada como tipo 1 de acuerdo con el artículo 4 del D 900/2015, autoconsumo con conexión a red con potencia contratada inferior a 20 KW.

El importe correspondiente al presupuesto base de licitación excluyendo el IGIC, asciende a total de 52.106,74.-€, siendo el IGIC el 6.5% que asciende a 3.386,94.- €. Por tanto, el importe total de la actuación asciende a 55.493,68.-€, ajustándose los precios del proyecto al mercado actual. El resumen del presupuesto del proyecto queda definido de la siguiente manera:

Albergue de Tefía		
cap 1. Instalaciones fotovoltaicas		26.686,53
cap 2. Acondicionamiento		2.877,62
cap 3. Instalaciones canchas		3.520,34
cap 4. Instalaciones varias		9.381,34
cap 5. Seguridad y salud		1.262,54
cap 6. Gestión de residuos.		58,81
		43.787,18
	13%	5.692,33
	6%	2.627,23
		52.106,74
	6,5 % igic	3.386,94
		55.493,68
	<b>TOTALES</b>	

De acuerdo con el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017), del contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración se observa que el proyecto contiene lo siguiente:

1.- Memoria en la que se describa el objeto de las obras que recoge los antecedentes y situación previa de las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada. **CUMPLE.**

2.- Planos de conjunto y detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de los terrenos... (se realiza en cubierta de edificio propio). **CUMPLE.**

3.- Pliego de prescripciones técnicas particulares. **CUMPLE.**

4.- Presupuesto, integrado con expresión de los precios unitarios y descompuestos y mediciones. **CUMPLE**

5.- Programa de desarrollo de trabajos tipo diagrama de Gant con una duración estimada de 1.5 meses. **CUMPLE**

6.- Referencias replanteo. **CUMPLE**

7.- Estudio de seguridad y salud. **CUMPLE**

8.- Se incluye en proyecto certificado de capacidad portante de la cubierta existente emitido por el autor del proyecto en el que se indica que la edificación reúne las condiciones de Seguridad y Solidez estructural requerida para ubicar la instalación. **CUMPLE**

No obstante, de acuerdo con el artículo 235 de la Ley 9/2017 LCSP, apartado segundo al tratarse de un proyecto cuyo presupuesto base de licitación es inferior a 500.000 € este informe tiene carácter facultativo. Igualmente, en aplicación del artículo 233.2 de LCSP el contenido mínimo del mismo, se podrá simplificar, refundir o suprimir alguno o algunos de los documentos anteriores, siendo la documentación analizada suficiente para la definición del proyecto.